

General Roca, 23 de abril de 2026.-ay

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "**VILCHES MAURICIO Y JARA BEATRIZ S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. Nro. RO-01635-C-2025), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3, y:-

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de **Mauricio Vilches** ocurrido el día 15/12/1991 en la ciudad de General Roca -provincia de Río Negro y de **Beatriz Jara** ocurrido el día 07/05/2020, en la ciudad de General Roca -provincia de Río Negro- y conforme certificados de defunción acompañados-.

Quienes fallecieron se encontraban unidos en matrimonio por acto celebrado el día 24/12/1971 (según libreta de familia obrante en autos).-

De dicha unión nacieron y por libreta de familia acompañada:

- **Jerónimo**, nacido el día 7/09/1958, en el departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro y fallecido el día 06/12/2012, en la ciudad de General Roca - , cf. libreta de familia y defunción,

-**José Mauricio**, nacido el día 3/06/1961, en el departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, cf. libreta de familia,

-**Natividad**, nacida el día 22/12/1963, en el departamento de El Cuy, Provincia de Río Negro, cf. libreta de familia,

-**Irineo**, nacido el día 13/01/1966, en la ciudad de Cerro Policía, Provincia de Río Negro, cf. libreta de familia,

-**Marcelo Fabian**, nacido el día 2/12/1967, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cf. libreta de familia,

En fecha 20/08/2025 se declara abierta la sucesión y competente este Juzgado para entender en la misma.-

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia

ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.-

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art. 618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **VILCHES MAURICIO** y de **JARA BEATRIZ** le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes **JOSÉ MAURICIO, NATIVIDAD, IRINEO y MARCELO FABIAN**, de apellido **VILCHES**. REGISTRAR.

Andrea V. de la Iglesia

Jueza